

Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

 N° 020 -2022-GORE-ICA

Ica, 11 ABR. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a las competencias constitucionales de los gobiernos regionales, el Gobierno Regional de Ica es competente para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en virtud tal, es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional, expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, el artículo 15° literal a) de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" en relación a las atribuciones del Consejo Regional señala: Aprobar, modificar, o derogarlas normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público, en cuyo contenido también se incluye a las personas con discapacidad, sin necesidad de que formen la cola para la atención en cualquier establecimiento.

Que, la Ley N° 29973 tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el numeral 1 del artículo 4° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobado por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE, dispone que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la referida Convención.







Gobierno Regional Ica



Que, los numerales 1 y 2 del artículo 12° de dicha Convención disponen que los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica y a reconocer que tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, en su artículo 7° señala, entre otros aspectos, que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa del Dictamen de Comisión, y de la aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que al Dirección Regional de Salud de Ica - DIRESA elabore un protocolo administrativo de ajuste razonable y flexibilización administrativa, para la atención a los pacientes con discapacidad en los diversos servicios de salud, que se encuentren bajo la dirección de la DIRESA ICA, en un plazo de 30 días calendarios, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, la Direccción Regional de Salud - DIRESA ICA, deberá formar una Comisión de expertos, la misma que estará conformada por:

- a) Un representante de la DIRESA ICA
- b) El responsable de OREDIS
- c) El representante de OMAPED
- d) Un representante de las personas con discapacidad
- e) El Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Registrese, Publiquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO CONSEJERO DELEGADO CONSEJO REGIONAL DE ICA.

